

**ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - ENERO 2020**

# **CONSTRUCCIÓN: RÉGIMEN LABORAL**

**Colección Práctica  
LABORAL**

**JOSÉ LUIS SIRENA**

## **CONSTRUCCIÓN, CCT 76/1975. INCREMENTO OBLIGATORIO D. 14/2020**

EN VIRTUD DEL DECRETO 14/2020, QUE ESTABLECE UN INCREMENTO SALARIAL MÍNIMO PARA TODOS LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO, EN ESTA ACTUALIZACIÓN PONEMOS A DISPOSICIÓN EL DICTAMEN ELABORADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES SOBRE LA APLICACIÓN DEL CITADO DECRETO.

PARA UN USO ÓPTIMO DE LA OBRA, PROCEDER COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

## **EN LAS PÁGINAS 6, 66 Y 205 TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:**

### **Dictamen de la Comisión de Asuntos Laborales – Aplicación Decreto 14/20**

Efectuado el análisis del Decreto 2020-14-APN-PTE, en virtud del cual, fue dispuesto el pago de un incremento solidario por la suma de \$ 4.000,00 (Son Pesos: cuatro mil), pagaderos en el mes de enero (\$ 3.000,00) y febrero (\$ 1.000;00), se arriba a la conclusión de que corresponde el pago de dichas sumas, al personal jornalizado, mensualizado y fuera de convenio, de la Industria de la Construcción.

Ello así, habida cuenta que el citado decreto dispone la obligatoriedad del pago, dejando expresamente aclarado, que el monto a abonar deberá ser absorbido por la futura negociación paritaria, (CCT 76/75, CCT 200/75, CCT 600/13, CCT 735/15 y CCT 545/08) entendiéndose como tal, aquella cuyo periodo regirá desde el 01 de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

En virtud de lo expuesto precedentemente, los incrementos salariales correspondientes a los meses de enero (6,11%) y febrero (4,00%) de 2020, se abonarán íntegramente en el marco del acuerdo salarial acordado el pasado 28 de noviembre de 2019.

Por último, se deja expresamente aclarado, que la falta de pago del aumento solidario, dispuesto por citado decreto, podría generar eventuales reclamos de los trabajadores a las empresas constructoras.

Comisión de Asuntos Laborales